

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. RUBÉN ARMANDO THEUREL FÉLIX, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITESM”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UACH”:

- A) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- B) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- C) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- D) Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- E) Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

II. DECLARA “EL ITESM”:

- A) Que cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaria Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de



**TECNOLOGICO
DE MONTERREY**

Campus Chihuahua



bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

- B) Que el sistema que constituye “**EL ITESM**” está actualmente estructurado en cinco Rectorías de Zona y una Rectoría Nacional de Escuelas de Posgrado, a las que están adscritos diversos Campus. Que el Campus Chihuahua pertenece a la Rectoría Zona Norte.
- C) Que su representante, el **Lic. Rubén Armando Theurel Félix**, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No.13,105 de fecha 28 de Marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, titular de la Notaría Pública No. 46 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 639, Vol. 55, Libro 13, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 8 de abril de 2016, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.
- D) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ITE-430714-KIO**.
- E) Que su domicilio fiscal, el ubicado en Av. Eugenio Garza Sada Sur No. 2501, Colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León. C.P. 64849.

Que señala como domicilio convencional y para efectos de este convenio: Heroico Colegio Militar 4700, Col.Nombre de Dios, 31300 Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y ALCANCES. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:



**TECNOLÓGICO
DE MONTERREY.**

Campus Chihuahua



- a) Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo académico, científico y de investigación para el mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, por medio de proyectos de colaboración bilateral.
- b) Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.
- c) Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.
- d) Intercambio y movilidad académica de investigadores, alumnos y profesores de los distintos niveles y grados de enseñanza que ambas instituciones imparten.
- e) Llevar a cabo programas de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- f) Realizar de manera conjunta la planeación, organización y promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, diplomados, cursos de actualización, coloquios, entre otros.
- g) Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada así como la metodología utilizada para su producción.
- h) Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio.
- i) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

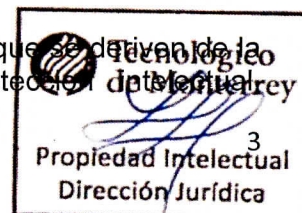
TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual



corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como CONFIDENCIAL para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

NOVENA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como



TECNOLÓGICO
DE MONTERREY.

Campus Chihuahua



consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 04 de octubre del 2022.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el 22 de Junio del 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**TECNOLÓGICO
DE MONTERREY.**

Campus Chihuahua



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO
RAMÍREZ
RECTOR**

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
MONTERREY**

**LIC. RUBÉN ARMANDO THEUREL FÉLIX
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

**DR. LUIS CARLOS HINOJOS
GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**DR. ROBERTO JULIO CASTELLO
ZETINA
DIRECTOR CAMPUS CHIHUAHUA DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
MONTERREY**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN FECHA 22 DE JUNO DEL 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----



**TECNOLÓGICO
DE MONTERREY.**

Campus Chihuahua



	<p>Específicos que resulten necesarios, en donde se determinarán derechos y obligaciones de las Partes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONFIDENCIALIDAD Toda la información a la que tendrá acceso su personal es confidencial, no se podrá revelar sin el consentimiento por escrito de la contraparte. • PROPIEDAD INTELECTUAL "XIOMARA" se obliga a no hacer uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" en la publicidad de la misma. • DERECHOS DE AUTOR Los trabajos autorales se deberán regular por la Ley Federal del Derecho de Autor, otorgando crédito a quien lo merece • USO ACADÉMICO La información podrá ser utilizada para fines académicos • RESPONSABILIDAD CIVIL Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, por caso fortuito o fuerza mayor o paro de labores académicas o administrativas. • CESIÓN DE DERECHOS Las Partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.
Garantías aplicables (fianzas, seguros, pagaré, etc.)	NO
Penalidades	NO
Riesgos	NO
Observaciones	N/A

El Instrumento ha sido revisado y aprobado por lo que corresponde a la forma y a los elementos esenciales como instrumento jurídico. Las cuestiones operativas, técnicas y las resultantes de las negociaciones de este proyecto, además del seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del mismo, son responsabilidad directa del Departamento encargado.

Es responsabilidad del usuario archivar una copia escaneada del documento sellado, una vez firmado por las partes; así como enviar a la Dirección Jurídica un juego escaneado para su resguardo.



Atentamente,
Lic. Lucero Sánchez Villarreal.
Dirección Jurídica
Áreas de Apoyo

Ext. 81-1486-6977 ext. 3678 Correo Electrónico: lucero.sanchez.v@tec.mx



**TECNOLÓGICO
DE MONTERREY.**

Campus Chihuahua



Para: Rubén Armando Theurel Félix //Apoderado Legal ITESM
 De: Lucero Sánchez Villarreal. Coordinador Jurídico en Investigación, Fondos y
 Emprendimiento. lucero.sanchez.v@itesm.mx
 Folio: DJ-PI-LSV-DO-ITESM-CHI-2017/196
 Usuario: María del Sol Araiza Villegas mariadelsol.araiza@itesm.mx
 Asunto: "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN"

Partes	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY "EL ITESM"
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. "LA UACH"
Objeto	Establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes.
Documentos	Completos
Monto	NO
Vigencia	Entrará en vigor el día de su fecha de firma 22 de Junio de 2017 y estará vigente hasta el 04 de Octubre de 2022
Especificidades/ CARACTERISTICAS PARTICULARES	<ul style="list-style-type: none"> • ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN Las Partes implementarán actividades estipuladas en el Convenio. <ul style="list-style-type: none"> A) Promover actividades para fomentar desarrollo académico, científico y de investigación por medio de proyectos de colaboración bilateral. B) Realizar actividades para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades; sujetándose a los programas establecidos para tal efecto C) Intercambiar publicaciones, opiniones y productos académicos con información útil para el desarrollo de las actividades D) Intercambio académico de investigadores, alumnos y profesores E) Programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales F) Planear, organizar y promover eventos académicos G) Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada. H) Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen I) Las que se determinen por las Partes • COMPROMISOS DE LAS PARTES Para la realización de estas actividades se deberá presentar propuestas específicas que serán formalizadas a través de la celebración de convenio específicos. • CONVENIOS ESPECÍFICOS Para llevar a cabo la celebración de los programas y proyectos las Partes deberán suscribir los Convenios

